



EB 2018/090

Resolución 092/2018, de 23 de julio de 2018, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, por la que se declara concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación presentado por la Confederación Sindical ELA (en adelante, ELA) contra los pliegos del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de jardines, parques y zonas ajardinadas del municipio de Sondika”, tramitado por el Ayuntamiento de Sondika.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 20 de junio de 2018 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Sondika un recurso especial en materia de contratación interpuesto por ELA contra los pliegos que debían regir el contrato en el encabezamiento referenciado. El recurso, el expediente del contrato y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se recibieron el 11 de julio de 2018 en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa.

SEGUNDO: No consta en el expediente ningún otro interesado al margen del recurrente y el poder adjudicador.

TERCERO: En escrito de fecha de 10 de julio de 2018 la parte recurrente presentó un escrito en el que manifiesta que « (...) se la tenga por DESISTIDA de su pretensión de Anuncio de Recurso a la Confederación Sindical a la que represento al haberse visto satisfechas las objeciones en su día presentadas.»



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Si bien la LCSP no contempla expresamente la finalización del procedimiento de recurso especial mediante el desistimiento, el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Por su parte, en lo que respecta al desistimiento, los apartados 4 y 5 del artículo 94 de la Ley 39/2015 establecen que La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento» y que «si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Este Órgano no observa la concurrencia de razones de interés general ni ninguna otra de las salvedades previstas en los apartados del artículo mencionado en el párrafo anterior que hagan conveniente su sustanciación, con lo que entiende que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46. 1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación presentado por la



Confederación Sindical ELA contra los pliegos del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de jardines, parques y zonas ajardinadas del municipio de Sondika”, tramitado por el Ayuntamiento de Sondika.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2018ko uztailaren 23a

Vitoria-Gasteiz, 23 de julio de 2018